



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCION JEFATURAL N° 003249-2022-JN/ONPE

Lima, 16 de Septiembre del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 000592-2021-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano JOHN DAVID ORTIZ ORTIZ, excandidato a la alcaldía distrital de Longotea, provincia de Bolivar, departamento de La Libertad, por no presentar la información financiera de su campaña en el plazo legalmente establecido; así como el Informe N° 005935-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000592-2021-JN/ONPE, del 7 de septiembre de 2021, se sancionó al ciudadano JOHN DAVID ORTIZ ORTIZ (en adelante, el administrado), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales (ERM) 2018, en el plazo legal establecido, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas;

Al realizar la revisión del expediente, se constata que, en el presente PAS, el plazo para resolverlo y notificar lo resuelto al administrado venció antes de que este último fuese notificado con la Resolución Jefatural N° 000592-2021-JN/ONPE;

En efecto, al tratarse de un PAS por la presunta comisión de la infracción de no rendir cuentas de campaña electoral en el marco de las ERM 2018, el plazo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a la parte interesada asciende a ocho (8) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE¹;

Por tanto, considerando que el inicio del presente PAS le fue notificado al administrado el 10 de noviembre de 2020, se colige que el plazo para resolverlo y notificarle lo resuelto venció el 10 de septiembre de 2021²;

Ahora bien, el numeral 2 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "[t]ranscurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la resolución respectiva, se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá a su archivo";

En consecuencia, al haberse configurado el supuesto de hecho de la norma citada, surten sus efectos legales en el presente caso; razón por la cual corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000592-2021-JN/ONPE y archivar el PAS seguido contra el administrado;

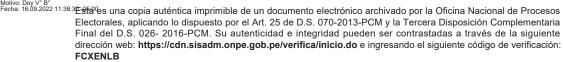


Firmado digitalmente por TANAKA TORRES Elena Mercedes FAU 20291973851 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 16.09.2022 13:41:53 -05:00



Firmado digitalmente por ALFARO BAZAN Iris Patricia FAU 20291973851 hard Motivo: Doy V° B°

² A efectos del cómputo de plazo, se ha considerado la suspensión del cómputo de plazos administrativos dispuesta por la ONPE con base en el numeral 5 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020.





¹ Es la normativa aplicable en aplicación de los principios de irretroactividad y *tempus regit actum*, así como en consideración del derecho a no ser desviado del procedimiento prestablecido por ley.



De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y de acuerdo a lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u>- ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador seguido contra JOHN DAVID ORTIZ ORTIZ y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 000592-2021-JN/ONPE, por los fundamentos expuestos.

<u>Artículo Segundo</u>.- **NOTIFICAR** al ciudadano JOHN DAVID ORTIZ ORTIZ el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- REMITIR el expediente a la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios para que proceda conforme a sus competencias.

<u>Artículo Cuarto</u>.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional <u>www.onpe.gob.pe</u> y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS

Jefe

Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/jpu/rcg

